

115



Dirección General de Medio Ambiente
y Ordenamiento Territorial
Departamento de Permisos en Vía Pública

Oficio número: DGMAOT/PVP-060/2020.
Expediente: Permisos ocupación vía pública.
Asunto: Modificaciones en vía pública.
Guanajuato, Gto., 13 de febrero del 2020
Página 1 d

C. Norma Alicia Luna Ramírez,
Calle La Gualdra N° 18,
Colonia La Gualdra,
Presente.

En atención a su solicitud fechada y recibida el 04 de febrero del 2020 en esta unidad administrativa a mi cargo, mediante la cual, solicita permiso para la permanencia de las modificaciones realizadas al exterior del predio en Gualdra N° 18, La Gualdra. Las dimensiones de lo modificado en la vía pública con la construcción de rampas para acceso vehicular, es de **15.00 metros**. Posterior a la visita de inspección y análisis correspondiente, le comunico el resultado:

ANTECEDENTES:

- El día 10 de febrero del 2020, se llevó a cabo visita de inspección al sitio, por parte de personal del Departamento de Permisos en Vía Pública adscrito a esta Dirección General a mi cargo, reportando la factibilidad para la conservación de lo por Usted solicitado.
- Se verifico que la C. Norma Alicia Luna Ramírez, cuenta con la validación por parte de la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte Municipal, (oficio DGTMyTM/1139/CTIV/158/2019), Licencia de cambio de uso de Suelo (DAU/02230/2019) y Permiso de Construcción (2019SEP053) de fecha 09 de septiembre del 2019.
- Con la colocación de la misma, no se obstruye el libre tránsito peatonal, ni se impide el acceso a los inmuebles colindantes.
- Que la presente autorización deja a salvo los derechos a terceros para que los hagan valer ante las instancias correspondientes en caso de existir algún inconveniente por parte de los vecinos del lugar, según el artículo 7 del Reglamento de Construcción y Conservación de la Fisonomía para la Capital del Estado de Guanajuato y su Municipio.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al análisis de la documentación presentada a esta Dirección General y a la Inspección realizada en el lugar, con fundamento en el artículo 6, inciso a), b) y d) del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio, se considera que es factible otorgar Licencia provisional, para ocupar espacio en la vía pública, siempre y cuando se cumpla lo siguiente:

- La ocupación de la Vía Pública, estará condicionada por los artículos 28, 29, 30 y 33 inciso 2, 3, 6, 7; así como 37, 38, 39, 40 y 46 del citado Reglamento
- De acuerdo al artículo 31 del cuerpo normativo mencionado con el uso temporal de la vía pública en cita, no se crea sobre esta y a favor del permisionario o concesionario, ningún derecho real o posesorio y su ocupación de acuerdo al artículo 44 del ya referido Reglamento se considera transitoria debiendo informar al término de la ocupación de esta, a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, por no existir la prescripción de la vía pública.

Oficio número: DGMAOT/PVP-060/2020.

Expediente: Permisos ocupación vía pública.

Asunto: Modificaciones en vía pública.
Guanajuato, Gto., 13 de febrero del 2020
Página 2 de 2

RESOLUCION:

1. Se otorga el presente permiso, **debiendo ser renovado cada año quince días antes de su vencimiento.**
2. La vigencia del presente convenio es del **13 de febrero del 2020 al 31 de diciembre del 2020.**
3. El permiso deberá estar siempre en el domicilio señalado, para que sea mostrado en inspección, cuando sea requerido.
4. El área continuara siendo considerada parte integrante de la vía pública sin motivar derechos posesorios para el usuario.
5. Cualquier daño que sufra la vía pública o mobiliario urbano, el solicitante deberá cubrir los gastos generados para su reparación.
6. El solicitante estará obligado a efectuar las reparaciones correspondientes para restaurar o mejorar el estado original de cómo se encuentra el área solicitada.
7. El solicitante se compromete a realizar las acciones correctivas o preventivas del mantenimiento necesario para asegurar el buen estado de la vía pública.
8. el solicitante será el único responsable por la calidad de la obra a ejecutarse y por el cumplimiento de todas las especificaciones y normas aplicables al caso

El solicitante se compromete a desocupar esta superficie cuando lo ordene la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Lo anterior con fundamento en los artículos 31, 33, 38, 39, 40 y 46 del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio.

Atentamente

Ing. Juan Carlos Delgado Zarate
Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento territorial



Elaboró:

Departamento de Permisos en Vía Pública

Enterado y aceptando los compromisos.

C. Norma Alicia Luna Ramírez.

RECIBI
AÑO. BRICIO MORENO
17 MARZO 2020
